

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En virtud de lo dispuesto por Real decreto fecha 10 de los corrientes, y en relación con lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley de 8 de Agosto de 1907, he designado con esta fecha, para que tengan representación en esta Junta de mi cargo, a las Sociedades y Corporaciones siguientes:

- Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- Ateneo Científico Literario.
- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.
- Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.
- Asociación general de Ganaderos.
- Círculo de la Unión Mercantil e Industrial.
- Real Sociedad Geográfica.
- Asociación de Agricultores.
- Agrupación del Ramo de la Madera.
- Asociación del Arte de Imprimir.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.
El Presidente,
Eduardo de León y Ramos

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría
RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en este diario el día 12 del actual, referente a la subasta de adquisición de prendas de uniformes con destino a los operarios del servicio de limpiezas, señalada para el día 5 del próximo Abril, en el penúltimo párrafo, se dice «y el resto, o sean, las 190.000 pesetas, et-

cótera», debiendo ser «y el resto o sean las 90.000».

Queda, pues, hecha la debida rectificación para conocimiento del público.
Madrid, 14 de Marzo de 1930.

El Secretario,
M. Berdejo
(E.—100 bis)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Enrique Flores Valles, Teniente de Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que por el mozo Rafael Peinado Valls, número 566 del alistamiento para el actual reemplazo, se ha solicitado la concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como hijo de madre abandonada y pobre a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia en ignorado para dero de D. Pedro Rafael Peinado Díaz, padre del aludido mozo, que desapareció del domicilio conyugal, calle del Fúcar, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias de dicho individuo, lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 14 de Marzo de 1930.
Enrique Flores Valles

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Pablo Plaza Monedero, contra D. Enrique Salvador, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre 1929.—El señor don Zoilo Zodríguez Porrero, Magistrado de categoría de Término y Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto, con intervención del Jurado, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Pablo Plaza Monedero, Ramón Peinado Sariago, Enrique Martín Hernán y Santos Gallo Cosme, mayores de edad; el primero viudo, el segundo casado, el tercero soltero y el cuarto casado, representados todos ellos por D. Mariano García Iglesias; y de la otra como demandado, D. Enrique Salvador Fernández,

mayor de edad, industrial, y de este domicilio, sobre reclamación de salarios; habiéndose celebrado el juicio en rebeldía de dicho demandado.

Fallo

Que, estimando la demanda, debe condenar y condeno al demandado D. Enrique Salvador Fernández a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, abone a los demandantes las siguientes cantidades: a Pablo Plaza Monedero, 60 pesetas; a Ramón Peinado Sariago, igual cantidad, a Enrique Martín Hernán, 48 pesetas, y a Santos Gallo Cosme, 45 pesetas, en concepto de salarios devengados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Enrique Salvador Fernández, se le notificará en Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que los actores soliciten, dentro de segundo día, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico. Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Enrique Salvador, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 31 de Octubre de 1929.

El Secretario,
P. S.
Antonio Menéndez

(Núm. 3.168)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del

distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue don Leandro Lajara Rubio, contra don Francisco Brull Aguiló, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada, que es:

Un trozo de terreno en esta Corte, en el paseo de la Florida, sin número de orden, correspondiéndole el número siete, en la parcelación de la finca letra A, al dividirse materialmente la finca denominada «Lavadero de los Jerónimos», con una superficie de quinientos cinco metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos cinco pies con cuatro centésimas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de cien mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del factor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—482)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por daños en el automóvil número 29.595 M. propiedad de D. Sergio Ochoa, se cita a Guillermo Norza Sanatamargarita, de treinta años, casado, chófer, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Antonia, que dijo vivir en la Travesía de la Montesa, número 6, primero izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, en el indicado sumario, seguido con el número 84 1930, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Juan León

Miguel Torres

(B.—321)

Gómez Garrido (Segundo), hijo de Juan y Vicenta, de veinticuatro años, natural de San Martín de Valdeiglesias, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, número 12, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 970 de 1929.

Madrid, 25 de Enero de 1930.

El Secretario,

Juan León

(B.—235)

Don Miguel Torres Boldán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Rodríguez Páramo, de treinta y siete a treinta y nueve años, hijo de Lorenzo y de Petra, natural de Tardajos (Burgos), vecino de Madrid, de estado soltero, carpintero, y domiciliado últimamente en la calle de Galileo, número 44, segundo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado el auto dictado por la superioridad, decretando su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Juan León

Miguel Torres

(B.—475)

CONGRESO

Díaz Lardies (Rafael), de treinta años, soltero, natural de Calahorra, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario nú-

mero 127 del corriente año, por esta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 26 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Ildefonso Bellón

(B.—354)

Fernández Cao (Francisco) (a) «El Escalabrac», cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario número 37 del corriente año, que contra el mismo se instruye por esta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Ildefonso Bellón

(B.—357)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia de diez del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que insta doña María Luisa García Borrón Guerra, contra D. Luis Camilleri Gómez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la finca hipotecada, consistente en

Una casa en construcción, en esta Corte y su calle de Claudio Coello, número ciento veintidós, que constará de planta baja y seis pisos, en total ocho plantas. Linda: a Oeste o frente, con la calle de Claudio Coello, en línea de diecinueve metros; por la derecha, al Sur, en línea de treinta y un metros treinta y cuatro centímetros, con terrenos de D. Alejandro Chacón; al Este o testero, en línea de diecinueve metros, con parcela de la misma procedencia, de D. Raimundo Romano, y al Norte o izquierda, entrando, en línea de treinta y un metros treinta y cuatro centímetros, con terrenos del Marqués de Santo Domingo, comprendiendo estas líneas una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos sesenta y ocho pies y ochenta y cinco décimos de pie cuadrado.

Esta subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Abril próximo, a las doce su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate, fijado al efecto en la escritura de préstamo originaria del juicio, es el de ochenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse el diez por ciento en efectivo de ese tipo, sin cuya consignación no se admitirá la postura; y

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que persigue doña María Luisa García Borrón, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—480)

HOSPICIO

Gorbea Pérez (Fernando), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Concepción, de treinta años de edad, de estado soltero, sin profesión ni domicilio, avecinado en Madrid, procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de su procesamiento y prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,

Abarrátegui

(B.—237)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en sumario instruido en el mismo por muerte de Luis Ron Mompes, se ha acordado la publicación del presente en los diarios oficiales, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, llamando a los parientes de dicho finado, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en dicho Juzgado y Secretaría del señor Taracena, con el fin de prestar declaración.

Caso de no comparecer, se darán por instruidos de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a ser parte en la causa.

Madrid, 26 de Febrero de 1930.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

(B.—360)

Montes Caballero (Clemente), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Corte, en la Ribera de Manzanares, núme-

ro 8, piso bajo, derecha, procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto la prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Enero de 1930.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,

Abarrátegui

(B.—240)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Eustaquio Victoriano y Blasco, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López, contra doña Adelina Moure Herrera, asistida de su esposo D. Carlos Mejía Tasca, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de cuarenta y siete mil ochocientas nueve pesetas sesenta céntimos, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada que se describe así:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Ardemans, número dieciséis provisional, con vuelta a la de Cardenal Sancha, hoy Juan de la Hoz, consta de cuatro plantas y ático. Linda: al Este, su fachada principal, con la calle de Ardemans; al Norte o derecha, entrando, con la calle de Cardenal Sancha, hoy Juan de la Hoz; al Sur o izquierda, con finca de D. Jesús Méndez, y al Oeste o testero, con terrenos del señor Marqués de Aranda; ocupa una superficie inscrita de doscientos cincuenta y tres metros y doce centímetros cuadrados, si bien su cabida real, en atención a medición practicada recientemente, es de doscientos sesenta y ocho metros doce centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pies y ocho décimos de pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Abril próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Alvarez
(A.—481)

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente incoado en concepto de pobre por doña Josefa Sancho y Claver, sobre reclusión definitiva del alienado D. Miguel Hermoso Sancho, mayor de edad, soltero, empleado y natural de Lérida, se llama a los parientes desconocidos de dicho alienado para que, en el término de un mes, comparezcan en este Juzgado referido con el fin de declarar acerca de la necesidad o conveniencia de la citada reclusión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 21 de Enero de 1930.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Alvarez
(B.—200)

Turel Durán (Baltasar), natural de Aranda de Duero, hijo de Julián y de Cecilia, de veintinueve años, casado, industrial, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Olmo, número 12, procesado por el delito de estafa en causa seguida con el número 47 de 1928, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta

Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado indicado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.

El Secretario,
P. S.

Antonio Varela
Mariano Gil de Balenchana
(B.—367)

LATINA

Jurado Carro (José), natural de Cáceres, hijo de Antonio y de Luisa, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 26, segundo, procesado por corrupción de menores, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, sumario 26 de 1926, para ser reducido a prisión; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 24 de Enero de 1930.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Salvador Alarcón
(B.—364)

Barrios Ortega (Angel), natural de Colmayo (Soria), de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años, hijo de Vicente y de Emilia, domiciliado últimamente en la calle de la Fé número 14, procesado por violación, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor García Inés, sumario 116 de 1929; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Salvador Alarcón
(B.—268)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Herrero Ajenjo, natural de Madrid, hijo de José y de Cándida, de treinta y seis años de edad, casado, mecánico, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Pi y Margall, hotel de los Aisladores, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

José González Llana
(B.—440)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Federico Prieto Rodríguez, representado por el Procurador D. Wenceslao Mario Recuerdo,

contra D. Gabriel Asín Prieto, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por el precio de dos mil ochocientas treinta y una pesetas en que han sido valorados, diferentes efectos de cerrajería, que han sido embargados a la parte ejecutada.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos efectos se encuentran depositados en poder de D. Eugenio González Justel, con domicilio en la calle de Granada, número diecisiete, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a quince de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—52)

estar comprendido el alquiler que satisface dentro del 40 por 100 de su sueldo.

1.613. Estimar reclamación de D. Pancracio Benito Fernández, subsanando el error cometido al extender su padrón, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, y a su esposa en 3.ª, 13.

1.614. Desestimar reclamación de D. Dionisio Fernández, de Ajalvir, manteniendo la clasificación con que figura en matrícula de tarifa 2.ª, clase 12, por la contribución que satisface como barbero, que declara en el padrón, declaración que no rectifica en su instancia ni en el informe de la Alcaldía.

1.615. Estimar reclamación de D. Antonio Alvarez Fernández, subsanando el error cometido al extender su padrón, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 10.

1.616. Estimar reclamación de D. Antonio López y D. Vicente de la Torre, vecinos de Meco, clasificando al primero en tarifa 2.ª, clase 13, por la contribución que satisface, y a D. Guillermo López, que figura en el mismo padrón, en 3.ª 12 por el alquiler; y al segundo en tarifa 3.ª, clase 10 por el alquiler que paga.

1.617. Estimar reclamación de D. Vicente González Calero y doña Sofía Villarrubia, vecinos de Canillas, clasificando al primero en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por la tercera parte de alquiler, por tratarse de local destinado en su mayor parte a vivienda; y a la segunda en tarifa 2.ª, clase 7.ª, por las contribuciones que satisface.

1.618. Que se dé cuenta al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia del caso planteado por el Ayuntamiento de Villar del Olmo, que hasta la fecha, y no obstante las numerosas comunicaciones que se le han dirigido, tiene sin cumplimentar el servicio de empadronamiento a efectos de la exacción del impuesto de Cédulas, con perjuicio para los intereses provinciales, para que, a más de exigirle el inmediato envío de las hojas declaratorias, le imponga el correctivo prevenido en el artículo 31 de la Instrucción.

1.619. Acceder a lo solicitado por el Jefe del servicio «Adrema», autorizando la encuadernación de las matrículas de pueblos grandes, los padrones adicionales de Madrid y las matrículas que se tiren para uso de la Administración, con un gasto límite de 2.500 pesetas, que

1.587. Acceder a lo solicitado por los señores D. Manuel Rosende Honrubia, D. Cecilio Hereza y D. José Luis Martín de Antonio en las respectivas instancias presentadas con motivo del expediente y procedimiento de apremio que se les seguía por haber obtenido cédula inferior en el ejercicio de 1928, haciendo los canjes correspondientes, sin penalidad, por tratarse de profesionales, y concediéndoles un plazo de quince días para que hagan sus declaraciones a efectos del ejercicio de 1929.

1.588. Acceder a lo solicitado por D. Ramón Lorente y D. José Bourkaib, que se hallan en iguales circunstancias, debiendo canjear las cédulas obtenidas en los ejercicios de 1928 y 1929, sin penalidad.

1.589. Estimar instancia de D. Carlos Blanco Soler, también profesional, accediendo a que se efectúe el canje de la cédula obtenida en 1928, sin multa ni penalidad.

1.590. Estimar escrito de D. Juan Bravo Frías, haciéndose el canje de las cédulas obtenidas en 1928, sin penalidad, por hallarse en iguales circunstancias que en los casos anteriores.

1.591. Que se archiven los expedientes seguidos a D. José de Aragón y D. Juan Bautista Sennhaser, por haberse comprobado, en el primer caso, que está bien clasificado y obtuvo la cédula que le correspondía, y en el segundo, que no venía obligado a obtener cédula, en España, del ejercicio de 1928.

1.592. Desestimar instancia de D. Felipe Vidaurre Igarreta en su petición de que se le exima de penalidad al canjear la cédula de menor cuantía que obtuvo fuera de Madrid, correspondiéndole de mayor en esta Corte, por tratarse de un caso de ocultación, en que sigue incurriendo en el año 29, pues no se ha empadronado como venía obligado, debiendo serlo ahora de oficio, con arreglo al artículo 25 de la Instrucción.

1.593. Estimar instancia de D. Enrique Socías Mateo, accediendo a su petición de efectuar el canje de las cédulas obtenidas en los ejercicios de 1928 y 1929, sin penalidad.

1.594. Estimar instancia de D. Juan Esteban Bravo, con igual resolución que en el caso anterior, por concurrir iguales circunstancias.

1.595. Estimar instancia de D. Julián Jiménez Carrasco, efectuan-

COLMENAR VIEJO

EDIOTO

Don Vicente Manzanares y Sampelajo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día catorce de Abril próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en pública subasta, de la siguiente finca, según lo acordado en procedimiento judicial sumario, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pablo Ramón Santos, contra doña Isabel García Melero.

Finca

Una cerca en este término, al sitio de la Sota, de siete hectáreas ochenta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda: al Saliente, cerca de herederos de Manuel Paredes; Mediodía, otra de Manuel García Melero; Poniente, otra de Ecequiel Hernando, y Norte, otra de herederos de Fernando Berrocal.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es de diez mil pesetas y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Tercera

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a trece de Marzo de mil novecientos treinta.

Lodo. Luis B. Sánchez
Vicente Manzanares

(A.—479)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en este día, en sumario que se sigue con el número 255 de 1929, por daños en un automóvil por choque con un carro el día 31 de Octubre de dicho año, en término de Guadarrama, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, para declarar como testigos a los hermanos Florentino y Ricardo Pascual, vecinos de Segovia, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, apercibidos de paralles el perjuicio a que haya lugar.

San Lorenzo del Escorial, 4 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Lodo. César del Pozo
(Núm. 325) (B.—258)

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados José Cerrelueba o Cerraduela Romero Jiménez, de cuarenta años de edad, natural de Virueña, y Alfredo Hernández Prisa o Pisa, de diecinueve años de edad, natural de Guadalajara, jornaleros, vecinos de Carabanchel Bajo, fugados de la Cárcel de Pastrana el día 3 de Enero del año actual, cuyo actual pa-

radero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión de este partido, en virtud de lo acordado en sumario número 294 de 1929, que se les sigue por hurto de caballerías en término de Navalagamella; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la prisión de este Real Sitio.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 8 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Lodo. César del Pozo
José Martínez y Cánovas
(Núm. 389) (B.—384)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en diligencias sobre exacción de multa impuesta a D. Eugenio Balandín por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, por venta de leche en malas condiciones para el consumo y ser reincidente, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, un mostrador de madera de pino, pintado de blanco y piedra de mármol, como de 120 por 70; un espejo con marco de madera, pintado de encarnado, como de 110 por 60, y media docena de sillas de madera de pino,

pintadas de color nogal, con asientos de cartón, por el precio de su tasación que es el de 36 pesetas, y cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del multado, Huerta del Bayo, número 14.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día 29 de Marzo próximo, a las once y treinta horas del mismo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder a un tercero.—Garzón.—Licenciado Guillermo J. Moreno.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Lodo. Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,
José Garzón

(C.—70)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Faseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.302

do el canje de la cédula obtenida en 1929, por la de superior clase que le corresponde, sin penalidad, y archivándose el expediente formado por lo que se refiere a la de 1928, ya que la que se le reclama la satisfizo en virtud de expediente anterior, debiendo prevenirse a la Agencia ejecutiva la necesidad de que antes de incoar estos expedientes compruebe los antecedentes de cada asunto, y notificar al interesado la obligación en que se encuentra, con arreglo al artículo 39 de la instrucción del impuesto, de declarar sus utilidades profesionales.

1.596. Acceder a lo solicitado por D. Angel Castejón, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 13, por las rentas de trabajo declaradas, debiendo obtener la cédula de 1928, con multa y recargo, por no haberse previsto de ella en tiempo oportuno ni haber interpuesto reclamación, y la de 1929 sin penalidad.

1.597. Estimar reclamación de D. Manuel Bermejillo, archivándose el expediente que se le sigue con referencia a la cédula de 1928, por cuanto ha sido motivado por un error de la Administración al computarle por sueldos y utilidades mayor suma que la que realmente percibe.

1.598. Acceder a lo solicitado por D. José María Vivanco, canjeando la cédula que obtuvo en 1928, sin penalidad, y concediéndole un plazo de quince días para que declare las utilidades de 1928, a efectos de su clasificación en 1929.

1.599. Acceder a lo solicitado por D. Angel Fernández Labrada, por hallarse en iguales circunstancias que el caso anterior.

1.600. Resolver expediente seguido a D. Luis de Onís, y la instancia presentada por el interesado con este motivo, en el sentido de que procede archivar el expediente, por cuanto está bien clasificado en 1928, y la superior tarificación obedece a haberse computado dos veces las mismas utilidades.

1.601. Resolver expediente seguido a D. Paulino García Vera, en igual sentido que en el caso anterior, por concurrir en él análogas circunstancias.

1.602. Resolver expediente seguido a D. Rafael Martínez Zapatero, en igual sentido, por las mismas causas.

1.603. Resolver expediente seguido a Luis Villaisoto, en el sentido

de que procede el canje de las cédulas obtenidas en los ejercicios de 1928 y 1929, sin penalidad.

1.604. Resolver expediente seguido a D. Quinciano Negro [Monje, accediendo a su petición de que efectúe el canje de la cédula de 1928, sin penalidad.

Capital.—1929.

1.605. Desestimar instancia de D. Manuel Cudillo, en solicitud de que se le haga nueva clasificación en el ejercicio actual por haber quedado cesante en 31 de Agosto, por cuanto hace su reclamación terminado el período voluntario.

1.606. Estimar reclamación de D. Alejandro Gil Fagoaga, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 13 S, como Abogado sin ejercicio, subsanando así el error sufrido al tarificarle en matrícula.

1.607. Estimar reclamación de D. Aquilino Melcón, dando de baja a su hermano D. Laurencio, por fallecimiento, y devolviéndole el importe de esta cédula en aplicación del artículo 6.º de la Instrucción.

1.608. Estimar reclamación de D. Ramón Hernández, subsanando el error sufrido al extender el padrón, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 14, cuya cédula deberá obtener, con penalidad, dada la fecha de presentación de la instancia posterior al período voluntario de cobranza.

1.609. Estimar reclamación de doña María del Pilar García Barro por iguales motivos que en el caso anterior, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 7.ª, con devolución de la cantidad que abonó de exceso.

1.610. Desestimar reclamación de doña Angela Villa Alfaro, por cuanto no justifica sus alegaciones, manteniendo su clasificación en tarifa 3.ª, clase 7.ª, debiendo obtener su cédula, con penalidad, dada la fecha de presentación de la instancia.

1.611. Acceder a lo solicitado por D. Emilio Lorenzo Sánchez, admitiéndose su padrón para el ejercicio de 1929, y expidiéndosele las cédulas, sin penalidad, en atención a las circunstancias expuestas y comprobadas documentalmente.

Pueblos.—1929.

1.612. Estimar reclamación de D. Emilio Suárez, vecino de Canillejas, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 11, y a su señora 3.ª, 13, por